

ACLARACIÓN No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-006/2025-BCIE DINAC: "ADQUISICION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PACIENTES Y MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR Y PNC, SEGUNDA CONVOCATORIA"

La Unidad Ejecutora del Programa BCIE-DINAC, de conformidad al artículo 22.1 Aclaraciones, de las NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BCIE; y según lo estipulado en las IAO en el numeral 9 Aclaraciones sobre el Documento de Licitación y régimen de comunicación y numeral 9 Aclaraciones sobre el Documento de Licitación y régimen de comunicación de los IAO de las Bases de la Licitación Pública Internacional; informa a todas las personas jurídicas que han mostrado interés en participar en el proceso LPI-006/2025-BCIE DINAC denominado "ADQUISICION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PACIENTES Y MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR Y PNC, SEGUNDA CONVOCATORIA", que se han recibido consultas sobre las Bases de Licitación Pública Internacional, las cuales se responden a continuación, y deberán de tomar en cuenta para la presentación de las ofertas:

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
1	<p>Nuestra empresa participaría en calidad de Oferente Nacional (sociedad legalmente constituida y domiciliada en El Salvador). Los bienes ofertados (ambulancias) son de origen extranjero (Europa) y serán importados directamente por nosotros para la ejecución de este contrato si resultamos favorecidos con la adjudicación de los bienes.</p> <p>Consulta:</p> <p>El numeral 16.7 refiere a las reglas Incoterms vigentes (2020), hemos observado que los formularios estándar pide cotizar bajo término CIP (Carriage and Insurance Paid To), sin embargo, bajo las reglas ICC, el término CIP implica que la entrega legal ocurre previo al despacho aduanero, trasladando al Comprador (DINAC) la responsabilidad y costos de la nacionalización (pago de impuestos, gestiones aduanales y logísticas desde aduana hasta bodega).</p> <p>Dado que nuestro objetivo como Oferente Nacional es entregar una solución integral sin carga administrativa para la Institución:</p> <p>¿Podría el Comprador confirmar que, para el caso específico de un Oferente Nacional que</p>	<p>Si bien CIP es un Incoterm reconocido bajo las normas de la Cámara de Comercio Internacional, en el contexto del Formulario ECO-1 (Lista de precios), el precio CIP es el componente que define el punto de corte para la separación de costos. Este permite distinguir el costo de la mercancía, el flete y seguro internacional (hasta el punto CIP), los costos logísticos y administrativos locales (transporte interno, impuestos, etc.) se registran por separado en columnas posteriores del mismo formato para facilitar la evaluación y comparación de ofertas.</p> <p>En resumen, el precio CIP se establece en el formato para fungir como el punto estándar de partida para el cálculo y la transparencia de los costos de flete y seguro internacionales, antes de sumar los costos administrativos y de transporte local necesarios para la entrega final.</p> <p>Por lo que los oferentes están habilitados a presentar sus ofertas bajo los procedimientos de precios a cotizar establecidos en la IAO 16.8 del documento base, pero deberán desglosar sus costos de acuerdo al ECO-1 en donde</p>



No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>suministra bienes de origen extranjero, es aceptable preferible presentar la oferta bajo Incoterm DDP (Delivered Duty Paid / Entrega con Derechos Pagados)?</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta modalidad garantiza que el precio ofertado incluya la totalidad de la cadena logística y legal hasta la entrega final, abarcando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flete internacional y seguro. • Gestión completa del despacho de aduanas (internación definitiva). • Pago de todos los Impuestos de Importación (DAI) e Impuesto a la Transferencia de Bienes (IVA). • Trámites de inscripción (Placas y Tarjeta de Circulación) a nombre de la Institución. • Transporte interno y descarga en el lugar de destino final designado por DINAC. <p>Esto aseguraría que la DINAC reciba los bienes listos para operar ("Llave en mano"), eliminando cualquier riesgo o trámite de importación por parte del Estado.</p>	<p>especifique los costos correspondientes a fletes, en donde tomarán el CIP como punto estándar de partida para el cálculo, los demás costos deberán ser reflejados en las columnas posteriores.</p>
2	<p>Texto de referencia:</p> <p>El numeral 16.7 establece textualmente: "Las expresiones EXW, CIP y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de INCOTERMS..." y el numeral 16.8 ... Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los términos ofrecidos</p> <p>Razonamiento:</p> <p>Nuestra empresa participa como Oferente Nacional suministrando bienes que serán importados de origen extranjero (Alemania/España).</p> <p>Analizando la redacción del numeral 16.7 entendemos que la inclusión de la frase "y otros términos afines" al igual la del numeral 16.8 "no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los</p>	<p>Si, se confirma que es aceptable presentar su oferta bajo el incoterm DDP, tomando en cuenta la IAO 16.8 en donde establece los procedimientos de los precios a cotizar, numeral 16.8 "no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los términos ofrecidos" abre toda posibilidad de utilizar reglas Incoterms 2020 distintas a EXW o CIP. Siempre y cuando desglose sus costos de acuerdo al ECO-1</p> <p>En donde el precio CIP se establece en el formato para fungir como el punto estándar de partida para el cálculo y la transparencia de los costos de flete y seguro internacionales, antes de sumar los costos administrativos y de transporte local necesarios para la entrega final, los cuales deberán ser agregados en columnas posteriores.</p>

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>"términos ofrecidos" abre toda posibilidad de utilizar reglas Incoterms 2020 distintas a EXW o CIP cuando la naturaleza de la operación logística lo que justifique para el beneficio del Comprador.</p> <p>En el caso de un Oferente Nacional, el término CIP resulta ineficiente para la Institución, ya que obligaría al Comprador (DINAC) a realizar trámites aduanales complejos. Por el contrario, el término DDP (Delivered Duty Paid / Entregado con Derechos Pagados) es el término afín idóneo, pues traslada toda la responsabilidad, costos y riesgos al Oferente hasta la entrega final.</p> <p>Consulta: Basados en la facultad que brinda los numerales 16.7 y 16.8 ¿Confirma la Convocante que es aceptable presentar la oferta bajo el Incoterm DDP (Delivered Duty Paid)?</p> <p>Al cotizar bajo esta modalidad (DDP), nuestra oferta como empresa nacional incluiría en el precio unitario: Flete internacional y seguros. Gestión y costos totales de la nacionalización (Despacho Aduanal).</p> <p>Pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e IVA.</p> <p>Trámites de registro vehicular (Placas y Tarjeta de Circulación a nombre de la Institución). Flete interno hasta las bodegas de destino final.</p> <p>Entendemos que esto cumple con el espíritu de los "términos afines" al ofrecer una solución 360° que libera a la DINAC de toda carga administrativa y tributaria de importación.</p>	
3	<p>Consulta: Observamos una imprecisión técnica en la descripción del tipo de ambulancia solicitada al utilizar la conjunción disyuntiva "o" entre dos terminologías que pertenecen a normativas distintas y complementarias, no sustitutivas.</p> <p><u>Técnicamente:</u></p>	<p>Aclaración sobre la Clasificación de Ambulancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación Oficial (Norma Técnica de El Salvador): La Norma Técnica para la Certificación y Funcionamiento de Vehículos



No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>La denominación "Tipo II" (mencionada como Nivel II) proviene de la norma federal estadounidense KKK-A-1822F, la cual define la configuración del CHASIS (Ambulancia construida sobre una furgoneta/van de batalla (entre ejes) larga con techo elevado integral).</p> <p>La denominación "Tipo B" proviene de la norma europea UNE-EN 1789, la cual define la SEGURIDAD Y CAPACIDAD ASISTENCIAL del compartimento médico (Ambulancia de Urgencia diseñada para el tratamiento básico y transporte, exigiendo pruebas de impacto 10g/crash-test 10g).</p> <p>Al utilizar "o", se abre la posibilidad de recibir vehículos que cumplan con una configuración de chasis (Tipo II) pero que carezcan de las certificaciones de seguridad y ergonomía médica exigidas por la norma europea (Tipo B).</p> <p>Solicitamos al Comprador:</p> <p>¿pueden corregir la redacción para establecer que se requieren ambulancias que cumplan con ambas características (Chasis tipo Van integral y certificación de célula sanitaria Tipo B según UNE-EN 1789)</p> <p>Sugerencia de redacción: "Ambulancia Tipo II (Van Integral) y Tipo B (certificada bajo norma UNE-EN 1789)</p>	<p>de Emergencias Médicas establece la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo A o de soporte vital avanzado. • Tipo B o de soporte vital básico. • Tipo C o de transporte. <p>Estándares Internacionales y Equivalencia:</p> <p>Respecto al estándar internacional, si bien las clasificaciones A, B, C (o I, II, III) pueden tener correspondencias en normas internacionales (como la norma europea EN 1789 o la KKK-A-1822 de EE. UU., las cuales no se mencionan explícitamente en los listados técnicos de clasificación), la documentación de la licitación establece que los bienes y servicios conexos deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y los estándares requeridos en la Sección V del DBL.</p> <p>Además, los oferentes tienen la opción de ofrecer otras normas de calidad, marcas y/o modelos de catálogo siempre que demuestren y comprueben a satisfacción del Comprador que son sustancialmente equivalentes o superiores a las normas de aceptación en la norma técnica local y que cumplen con los requerimientos técnicos y estándares especificados en la Sección V del documento base.</p> <p>En resumen, la clasificación a seguir es la de Tipo B según la "Norma Técnica para la Certificación y funcionamiento de Vehículos de Emergencias Médicas" de El Salvador (esta normativa se encuentra disponible en los documentos compartidos, que pueden ser descargados en el enlace provisto o código QR detallado en la Sección IV), y que en el DBL corresponde a la categoría o se mencione como ambulancia TIPO II o Nivel 2.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de la oferta técnica, el oferente deberá proporcionar la prueba documental que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones</p>

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
4	<p>Entendiendo que las especificaciones técnicas descritas en los DDL constituyen requisitos mínimos indispensables de cumplimiento obligatorio ("Criterio Pasa/No Pasa") y que cualquier desviación no autorizada es causal de descalificación:</p> <p>Solicitamos aclarar el alcance de las dimensiones solicitadas en el Romano II, específicamente:</p> <p>a) ¿Se debe entender que los términos utilizados en el pliego como "Cabina para atención de Pacientes" y "Cabina posterior" son equivalentes y se refieren técnicamente a la "Cámara Sanitaria" (compartimento destinado a la atención médica), excluyendo el área de conducción?</p> <p>b) Dado que el texto no lo especifica, ¿confirmaría el Comprador que las dimensiones listadas (Longitud, Anchura y Altura) corresponden estrictamente a medidas interiores útiles (espacio libre de trabajo dentro de la Cámara Sanitaria) y no a medidas exteriores del vehículo, a fin de garantizar la ergonomía necesaria para los procedimientos médicos según la normativa?</p>	<p>técnicas y los estándares requeridos en la Sección V del documento base.</p> <p>a) Si, se debe entender que "Cabina para atención de Pacientes" y "Cabina posterior" son equivalentes de acuerdo a la "Norma Técnica para la Certificación y funcionamiento de Vehículos de Emergencias Médicas" de El Salvador.</p> <p>b) Se confirma que las dimensiones listadas de Longitud, Anchura y Altura corresponden al espacio interno de la cabina posterior o asistencial según el artículo 20 de la "Norma Técnica para la Certificación y funcionamiento de Vehículos de Emergencias Médicas" de El Salvador.</p>
5	<p>En El Salvador, el combustible Diésel disponible comercialmente en la red nacional posee características fisicoquímicas compatibles únicamente con tecnologías de motores Euro III o EPA'98. Los motores con normas superiores (Euro IV, V o VI) requieren combustibles de bajo contenido de azufre no disponibles en el país.</p> <p>Consulta: Con la finalidad de evitar la presentación de una propuesta técnica que no se adapte a las condiciones operativas reales de la Institución, y considerando que falta detalle sobre la norma de emisiones cual podría tratarse de una omisión involuntaria en la redacción de las especificaciones:</p>	<p>Se aclara que el Comprador mantiene la apertura y se reserva el derecho de adjudicar, según la necesidad institucional y conveniencia, ofertas que propongan tecnologías con normativas de emisiones superiores (Euro V, VI u otras), siempre y cuando el Oferente garantice por escrito y técnicamente que dichas unidades mantendrán su operatividad continua utilizando el combustible disponible en el país.</p>



No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>¿Podría el Comprador confirmar que, para garantizar la compatibilidad con el combustible local, la normativa de emisiones requerida para esta licitación es EURO III y/o EPA 98, desestimando ofertas de tecnologías superiores (Euro IV, V o VI) que no sean técnicamente aptas para el suministro de combustible nacional?</p>	
6	<p>Texto de referencia: "...de acuerdo a "Norma técnica para la certificación y funcionamiento de vehículos de emergencias médicas"..."</p> <p>En la redacción del Ítem 11, la referencia a la "Norma técnica para la certificación y funcionamiento de vehículos de emergencias médicas" se encuentra directamente vinculada de manera exclusiva al párrafo que describe el espacio, configuración de asientos y dimensiones de la cabina de pacientes.</p> <p>Dado que las presentes bases de licitación (DDL) poseen su propia Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas detalladas para el resto de los componentes del vehículo (motor, sistema eléctrico, equipamiento médico, etc.), es necesario evitar contradicciones normativas o duplicidad de requerimientos.</p> <p>Consulta: ¿Se debe entender que la mención a dicha "Norma Técnica" en este ítem específico tiene un carácter restrictivo y puntual, aplicable única y exclusivamente para validar las dimensiones interiores y la configuración espacial de la cabina de pacientes (referidas en el Art. 20 de dicha norma), sin que esto implique la obligatoriedad automática de la totalidad de artículos de dicho manual que no han sido invocados expresamente en los DDL y que podrían diferir de las especificaciones técnicas propias de esta licitación?</p>	<p>Se aclara a los interesados que deben regirse estrictamente por lo establecido en las especificaciones técnicas del Documento Base de Licitación (DDL), ya que estos constituyen los requisitos mínimos obligatorios a cumplir. La mención a la 'Norma técnica' en dicho apartado tiene como propósito principal servir de guía referencial respecto a la distribución del espacio físico y la configuración de la cabina de pacientes.</p> <p>No obstante, si el Oferente propone bienes con mayores capacidades o dimensiones superiores a las mínimas establecidas en las Bases (como una mayor altura que favorezca la ergonomía), estas podrán ser evaluadas y aprobadas por el Comprador, siempre y cuando dicha mejora sea técnicamente viable para las operaciones del beneficiario y se considere beneficiosa para la institución; reservándose la unidad ejecutora de proyectos el derecho de adjudicar según considere conveniente a los intereses institucionales de los beneficiarios.</p>
7	<p>El documento de licitación establece como requisito mínimo una altura de 1540 mm. Sin embargo, al invocar la "Norma Técnica" en este mismo renglón, se remite al Art. 20 que textualmente reza: "Debe permitir al personal trabajar de pie cómodamente preferiblemente, la altura esperada es de 1.70 metros".</p>	<p>Se aclara al consultante y a todos los interesados que la evaluación de las ofertas técnicas se realizará bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE respecto a los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación (altura mínima de 1540 mm).</p>

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>Técnicamente, la diferencia entre una altura interna de 1540 mm (donde el personal médico trabaja encorvado) y una de 1700 mm (donde se trabaja de pie) implica una configuración de vehículo distinta (Techo Alto vs. Techo Medio/Bajo) con una estructura de costos considerablemente superior para la opción más ergonómica y segura.</p> <p>Consulta: A efectos de transparencia en la comparación de precios y definición del alcance de la evaluación técnica:</p> <p>¿Debe entenderse que la mención de la "altura esperada de 1.70 metros?" contenida en la Norma citada otorgará una mayor ponderación o puntaje adicional en la evaluación técnica a aquellos oferentes que presenten vehículos con dicha altura superior (garantizando la ergonomía del personal médico), o por el contrario, se evaluará en igualdad de condiciones (Criterio Pasa/No Pasa) una oferta que cumpla estrictamente el mínimo de 1540 mm frente a una que ofrezca los 1700 mm sugeridos por la norma?</p>	<p>Por lo tanto, no se otorgará un puntaje adicional o ponderación matemática extra por ofrecer dimensiones superiores a las mínimas requeridas.</p>
8	<p>Reosalud, en calidad de fabricante de la ambulancia terminada,</p> <p>¿Puede firmar y emitir el formulario de la "Autorización del Fabricante"?</p> <p>1. Situación presentada</p> <p>Al revisar el formulario de "Autorización del Fabricante", se observa que el documento está diseñado para ser llenado por el fabricante del bien ofertado. Sin embargo, en el caso concreto de este proceso, el bien que se oferta no es un chasis Toyota Hace, sino una ambulancia completamente terminada y certificada, compuesta por: carrocería acondicionada, adaptación y conversión, equipamiento médico, instalación eléctrica y biomédica, mobiliario, señalización de emergencia, pruebas técnicas, certificaciones de fabricación y de calidad. En este modelo industrial, el fabricante del chasis (Toyota) no es el fabricante del producto final, sino únicamente el proveedor del</p>	<p>Se aclara que el proveedor de la ambulancia terminada, puede otorgar la Autorización del Fabricante.</p>

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>chasis/base.</p> <p>2. Comunicación con el concesionario Toyota (Excel)</p> <p>El concesionario autorizado Toyota en El Salvador, Excel, nos ha informado formalmente—por escrito: no pueden firmar el formulario de “Autorización del Fabricante”, debido a que ellos no son el fabricante, sino solamente un concesionario autorizado para la venta del chasis, sin representación para emitir documentación de fabricante. Si están dispuestos a vender los vehículos que sean necesarios a Revosalud.</p> <p>3. Fabricante real del bien ofertado</p> <p>En este proceso, Revosalud es la empresa que: diseña, fabrica, adapta, equipa, certifica y entrega la ambulancia terminada conforme a las especificaciones de la LPI. Por lo tanto, Revosalud es el fabricante del bien a entregar (ambulancia) y, como tal, asume: garantía completa del vehículo transformado, mantenimiento preventivo y correctivo, provisión de repuestos, soporte postventa, cumplimiento de normas aplicables al vehículo ya transformado.</p> <p>Dada esta situación, solicitamos respetuosamente que DINAC confirme de manera oficial si: Revosalud, en calidad de fabricante de la ambulancia terminada, ¿puede firmar y emitir el formulario de la “Autorización del Fabricante”?</p> <p>De no ser así, ¿qué alternativa permite el proceso para los casos en los que el fabricante del chasis es una marca global (Toyota) que no delega la firma de estos documentos a sus concesionarios y no interviene en la fabricación del producto final?</p>	

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
9	<p>La redacción actual vincula la experiencia requerida estrictamente a la "naturaleza del lote que se oferta" (Ambulancias).</p> <p>Sin embargo, para una empresa distribuidora de vehículos livianos y pesados (Oferente), la complejidad logística, capacidad financiera, gestión de garantías y soporte de flotas es equiparable entre el suministro de Ambulancias y el de otros vehículos comerciales robustos como Camiones, Microbuses o Flotas de Distribución.</p> <p>Restringir la experiencia únicamente a "ventas previas de ambulancias" limita la participación de distribuidores sólidos que poseen amplia experiencia en gestión de flotas gubernamentales o corporativas de similar envergadura financiera y operativa.</p> <p>Asimismo, dado que la ambulancia es un bien compuesto (Vehículo Base + Conversión Médica), es práctica común en la industria que la experiencia específica sobre la "célula sanitaria" sea aportada por el especialista (Conversor/Carrocero) que respalda la oferta.</p> <p>Consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobre la tipología de contratos aceptables: Con el fin de fomentar la mayor participación de empresas sólidas del sector automotriz: ¿Podría el Comprador ampliar que se aceptarán como válidos para acreditar la experiencia del Oferente, contratos de suministro de flotas de vehículos comerciales (tales como Camiones, Cabezales, Microbuses o Flotas de Trabajo, ambulancias), siempre y cuando estos cumplan con los montos y volúmenes requeridos, entendiendo que dichos contratos demuestran de manera evidente la capacidad logística y financiera de la empresa para ejecutar el presente proyecto? 2. Sobre la Experiencia del Fabricante/Conversor: Considerando que la especialización técnica del equipamiento médico recae en el fabricante de la conversión: 	<p>Se aclara que la experiencia podrá documentarse con la participación dentro de un APCA, en la cual podrá sumar experiencias; que pueden ayudar tanto técnica, como financieramente a la presentación de ofertas, por lo que cada uno deberá documentar la experiencia correspondiente en cada una de las experiencias específicas.</p>



No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>¿Se acepta que, de forma complementaria, se presente y valide la experiencia específica del Fabricante/Conversor de las ambulancias (en lugar de, o sumada a la del Oferente local) para acreditar el conocimiento técnico en el suministro de unidades de emergencia, permitiendo así integrar la solidez comercial del distribuidor local con la experiencia técnica del fabricante internacional?</p>	
10	<p>Consulta: El término "de inmediato" resulta jurídicamente ambiguo y sujeto a interpretaciones subjetivas que podrían afectar la seguridad contractual del Proveedor ante eventos logísticos complejos (ej. retrasos navieros) que requieren recabar documentación de respaldo antes de notificar formalmente.</p> <p>Con el fin de brindar certeza jurídica a ambas partes: ¿Podría el Comprador definir un plazo estándar en días hábiles (ej. 3 a 5 días hábiles) para dar por cumplido el requisito de notificación "inmediata" tras la ocurrencia o conocimiento del evento que origina la solicitud de prórroga?</p>	<p>Se aclara que la modificación solicitada podrá determinarse al momento de las negociaciones del contrato, afectando la condición especial respectiva.</p>
11	<p>El pliego establece un alcance acotado de mantenimiento hasta los 50,000 km. Sin embargo, simultáneamente exige cobertura durante los dos (2) años de garantía. Por su naturaleza vocacional, las ambulancias son vehículos de uso intensivo y alta demanda operativa. Es altamente probable que una unidad operativa supere los 50,000 km mucho antes de finalizar el periodo de 2 años (esto implicaría un promedio de apenas 68 km diarios, cifra usualmente baja para emergencias).</p> <p>Si la unidad alcanza los 50,000 km en el mes 10, existiría un vacío de cobertura financiera para los mantenimientos de los 14 meses restantes hasta cumplir los 2 años de garantía solicitados.</p> <p>¿Se debe entender que la obligación del Oferente de brindar mantenimiento "sin costo" se extingue automáticamente al cumplirse lo</p>	<p>Se aclara que la garantía de los vehículos es de 3 años o 100,000 Km.</p> <p>En cuanto a los mantenimientos preventivos (Incluye cambio de aceite, filtros de aceite, aire, combustible) deberán realizarse en intervalos por cada 5,000 Km, dentro de los 2 años hasta los 50,000 Km, sin costo para las instituciones Beneficiarias.</p> <p>Dichos mantenimientos podrán ser extendidos desde los 50,001 Km hasta los 100,000 Km, por cuenta de los Beneficiarios, si así lo consideran conveniente, conforme a la IAO 19.2.</p> <p>Respecto al estimado del recorrido promedio anual de las ambulancias del Ministerio de Defensa, este será proporcionado al Contratista que resulta ganador.</p>

No	CONSULTAS	RESPUESTAS
	<p>que ocurra primero: llegar a los 50,000 km o cumplirse los 2 años de garantía?</p> <p>¿Podría el Comprador proporcionar el dato histórico del "Recorrido Promedio Anual" estimado para las ambulancias de la Institución (Sanidad Militar/PNC), a fin de proyectar si la cobertura de 50,000 km es congruente con la operación real?</p>	
12	<p>El pliego establece una secuencia de mantenimiento estándar de 5,000 km. Sin embargo, las tecnologías actuales de motores modernos, en combinación con el uso de lubricantes de calidad semi sintéticos, sintéticos de alto rendimiento y filtración calidad OEM (Original Equipment Manufacturer), permiten extender los intervalos de servicio de manera segura sin comprometer la vida útil del motor ni la validez de la garantía.</p> <p>Mantener un intervalo corto de 5,000 km obliga a sacar la ambulancia de operación con bastante frecuencia, reduciendo su disponibilidad para atender emergencias. Un intervalo extendido (ej. 8,000 km) optimiza la operatividad de la flota.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con el objetivo de maximizar la disponibilidad operativa de las ambulancias y ofrecer una cobertura kilométrica más amplia acorde a los 2 años de garantía solicitados:</p> <p>¿Aceptará el Comprador que se oferte un Plan de Mantenimiento con una periodicidad de servicios extendida (ej. cada 8,000 km en lugar de cada 5,000 km) avalada por las recomendaciones del fabricante y el uso de insumos de larga duración, ampliando consecuentemente la cobertura total del contrato hasta los 80,000 km (manteniendo la cantidad de servicios preventivos), lo cual beneficiaría a la institución con mayor tiempo efectivo de operación de las unidades?</p>	<p>Se aclara que conforme a los formularios ECO, establecen que los mantenimientos se podrán proporcionar de acuerdo a lo que establezca el fabricante.</p>



No	CONSULTAS	RESPUESTAS
13	<p>Es necesario u obligatorio presentar estas cartas o basta con adjuntar los estados financieros debidamente autenticados e inscritos en la cámara de comercio para determinar la solvencia financiera de la empresa participante</p>	<p>Se aclara al ofertante que la presentación de dichas constancias es de carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido en la sección II datos de licitación, literal C. preparación de las ofertas, numeral 13.1 (j) documentación financiera. En donde cita:</p> <p>Constancia indicando claramente el monto disponible en cuenta bancaria a nombre del oferente, con una antigüedad no mayor de 30 días de la fecha de recepción de ofertas, dicha constancia deberá contar con firma y sello de la autoridad que la emite.</p> <p>Constancia indicando claramente el monto disponible en línea de crédito bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días de la fecha de recepción de ofertas, dicha constancia deberá contar con firma y sello de la autoridad que la emite.</p> <p>Dichas constancias forman parte integral de los documentos que deberá presentar el oferente el FIN-3 de acuerdo a lo estipulado en el documento base publicado para la licitación No. LPI 006/2025 BCIE DINAC.</p>
14	<p>Sistema de evaluación para especificaciones técnicas, sección III criterios de evaluación, LOTE #4 Montacargas. Expresa lo siguiente: Cuál es la altura máxima que estibaran la carga</p>	<p>El oferente deberá cumplir con las especificaciones establecidas dentro de las bases para el equipo requerido.</p>
15	<p>Sistema de evaluación para especificaciones técnicas, sección III criterios de evaluación, LOTE #4 Montacargas. Expresa lo siguiente: Altura máxima del techo de bodega</p>	<p>El oferente deberá cumplir con las especificaciones establecidas dentro de las bases para el equipo requerido.</p>
16	<p>Sistema de evaluación para especificaciones técnicas, sección III criterios de evaluación, LOTE #4 Montacargas. Expresa lo siguiente: Cuál es el ancho de pasillo disponible</p>	<p>El oferente deberá cumplir con las especificaciones establecidas dentro de las bases para el equipo requerido.</p>

La presente aclaración forma parte integral del Documento Bases de Concurso Público, manteniendo inalterable el resto del contenido de los mismos.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador, 02 de diciembre de 2025.



Raúl Josué Aguiar Velasco
Coordinador UEP BCIE-DINAC

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador centro,
departamento de San Salvador, El Salvador
contratacionesuep@dinac.gob.sv

